

La cuantía mensual a abonar será de 4.890 pesetas a partir del mes de mayo de 2000 hasta octubre de 2001.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal, en la cuenta de abono correspondiente al Instituto Nacional de Empleo, durante los días 1 a 10 de cada mes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos en los que deben efectuarse los sucesivos ingresos darán lugar a que el fraccionamiento concedido quede sin efecto y determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio de la totalidad de la deuda pendiente de ingreso, expidiéndose a tales efectos la correspondiente certificación de descubierto.

Si el reintegro o la compensación se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo que corresponda, la cantidad adeudada se incrementará con el 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se le advierte que si accede a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de esta resolución, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si mediante este procedimiento no fuera compensada toda la deuda, se podrá reanudar el fraccionamiento previa solicitud del interesado en el plazo de 15 días, lo que conllevaría el correspondiente recálculo de intereses.

Se advierte que contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el fimo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 9 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 3.415

=====0=====

#### EDICTO

Habiendo resultado desconocido y en ignorado paradero el trabajador D. José Amador Amaya, con D.N.I. número 70.714.986 y domiciliado en Solares, 11, de Santa Cruz de Mudela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido notificar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edicto del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico resolución recaída en expediente de requerimiento de cobro indebido y extinción de la prestación de nivel asistencias por el que se declara la percepción indebida de subsidio por desempleo con efectos del 23.10.98, no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponderle por el agotamiento del derecho extinguido. Igualmente se deja sin efectos su inscripción como desempleado, perdiendo todos los derechos que, como demandante de empleo tuviera reconocidos.

Que la cuantía indicada deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente, acreditativo de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido

el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro total de la deuda, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625/85.

Por otra parte, transcurrido el plazo sin que se haya producido el reintegro o la compensación de la deuda, el INEM procederá a emitir la correspondiente certificación de descubierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del repetido R.D. 625/85 de 2 de abril, con la que se iniciará la vía de apremio de la percepción indebida incrementada en el recargo legal.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en 17.029 pesetas correspondientes al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se le advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución para interponer ante este organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Ciudad Real, 9 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 3.416

## INSALUD

### DIRECCION ATENCION PRIMARIA

Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Insalud de Ciudad Real por la que se conceden 10 días de plazo a los interesados para presentar alegaciones antes de proceder a solicitar la incautación de una garantía definitiva de un contrato de suministros.

Mediante Resolución de esta Gerencia de Atención Primaria del Insalud de Ciudad Real de fecha 2 de diciembre de 1999 se acordó resolver el contrato de suministros suscrito con la empresa Distribuciones y Equipamientos Hospitalarios, S.L. con CIF B-45240579 y asimismo se acordó proceder a la incautación de la fianza definitiva de dicho contrato por un importe de 11.045 pesetas presentado mediante aval número 321 de la Caja General de Depósitos de la Sucursal de Toledo.

Siendo actualmente la dirección de dicha empresa desconocida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución para que los interesados presenten las alegaciones así como los documentos y justificantes que estimen pertinentes antes de proceder a la formulación de la solicitud de la incautación de dicha garantía.

Ciudad Real, 12 de julio de 2000.- El Director Gerente, Juan José Jiménez Prieto.

Número 4.082

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Conc. 6/00.

### CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña a continuación:

Peticionario: Don Ramón Carrillo de Albornoz Marcos.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 1, 5ºB, 13001 Ciudad Real.